



ACUERDO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE IMPORTADORES DEL PARAGUAY – C.I.P. Y EL BANCO REGIONAL S.A.

El **CENTRO DE IMPORTADORES DEL PARAGUAY – C.I.P.** Debidamente representado por su Presidente, **Ing. MAX HABER** y su secretario, **Don PEDRO PEYRAT**, con domicilio en Brasilia 1947 c/ Artigas de la ciudad de Asunción – Republica del Paraguay (en adelante C.I.P.) por una parte y el **BANCO REGIONAL S.A.** debidamente representado por el **Sr. NICOLAS TROCIUK**, Presidente y el **Sr. FRANCISCO YANAGIDA**, Gerente General, con domicilio en C. A. López N° 1348 de la ciudad de Encarnación – Republica del Paraguay (en adelante BANCO REGIONAL S.A.) por la otra.

CONSIDERANDO:

Que el **CENTRO DE IMPORTADORES DEL PARAGUAY – C.I.P.** es una entidad sin fines de lucro que agrupa a Empresas Importadores del Paraguay y otras que desarrolla actividades anexas o afines a la importación, tienen como objetivos la representatividad y defensa de los legítimos intereses del Sector Importador / Comercial además de la prestación de numerosos servicios a sus afiliados y la defensa de los superiores intereses nacionales en la búsqueda del desarrollo económico y social del país.

Que el **BANCO REGIONAL S.A.** tiene como misión estar junto a la gente, siendo el Banco de la gente exitosa y protagonista del desarrollo del país, brindando asesoramiento y servicios financieros en los diferentes segmentos de clientes.

Que el esfuerzo, conjunto y complementario, entre el C.I.P. y el **BANCO REGIONAL S.A.** permitirá que los Asociados y sus funcionarios, así como Funcionarios del C.I.P. obtengan beneficios especiales en todos los servicios brindados por el **BANCO REGIONAL S.A.**

CONVIENEN en celebrar el siguiente:

ACUERDO DE COOPERACION

PRIMERO: El presente Acuerdo de Cooperación tiene como objetivo la cooperación y colaboración recíproca entre el C.I.P. y el **BANCO REGIONAL S.A.** con el fin de examinar, fomentar y llevar a cabo de manera coordinada o conjunta y dentro del ámbito de sus respectivas competencias – acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación en áreas de interés mutuo.

SEGUNDO: El C.I.P. y el **BANCO REGIONAL S.A.** promoverán la difusión de las actividades y proyectos realizados o a realizarse en el marco de este Acuerdo de Cooperación, a través de los canales de comunicación de ambas instituciones.

TERCERO: Las acciones, trabajos y/o proyectos específicos de cooperación que se convengan, podrán formalizarse a través de acuerdos específicos en los que se establecerán los objetivos, los términos, la metodología de trabajo y las obligaciones de cada institución sirviendo este Acuerdo como marco de referencia.

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA



CUARTO: Los gastos que demanden las acciones y proyectos que se convengan deberán ser previamente definidos y ser compatibles con el presupuesto y programa de actividades de ambas instituciones. Sin perjuicio de ello, estas actividades podrán ser financiadas con fondos obtenidos, en forma parcial o total, por cualquiera de las partes, de fuentes externas.

QUINTO: Las partes promoverán un intercambio permanente de información sobre aquellos temas que se consideren de utilidad para la consecución de los objetivos a que se refiere el presente Acuerdo de Cooperación, con sujeción a las normas legales y reglamentarias aplicables a cada uno de las partes.

SEXTO: Cualquier diferencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo se resolverá mediante negociación directa entre las partes.

SEPTIMO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y regirá por un plazo indefinido, pudiendo ser modificado de común acuerdo cuando las Partes lo estimen conveniente, o rescindido por cualquiera de ellas sin necesidad de expresión de causa, con el único requisito de dar el aviso a las otra parte con 15 días de anticipación, sin lugar a indemnizaciones de ninguna clase.

OCTAVO: La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Acuerdo de Cooperación, no afectara las acciones o proyectos de cooperación que en ese momento estuvieran en desarrollo, salvo acuerdo en contrario.

Queda entendido y convenido que en virtud del presente Acuerdo, el BANCO REGIONAL S.A. no suma la obligación de operar con uno o más miembros del C.I.P. sino tanto y en cuanto estos cumplan con los requisitos y condiciones establecidos por el BANCO REGIONAL S.A. para sus clientes, en relación a cada negocio u operación mencionada en la presente.

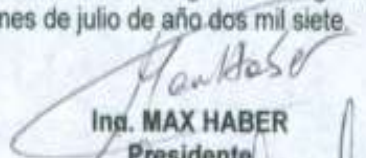
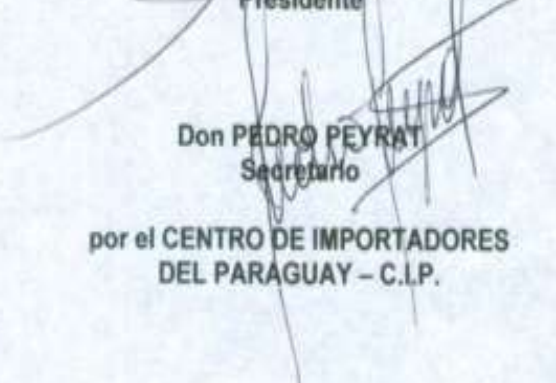
En testimonio de lo acordado, el C.I.P. y el BANCO REGIONAL S.A. debidamente representados firman el presente Acuerdo de Cooperación, en dos originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Asunción a los trece días del mes de julio de año dos mil siete.




Sr. NICOLAS TROCIUK
Presidente

Sr. FRANCISCO YANAGIDA
Gerente General

por el BANCO REGIONAL S.A.

Ing. MAX HABER
Presidente

Don PEDRO PEYRAT
Secretario

por el CENTRO DE IMPORTADORES
DEL PARAGUAY - C.I.P.

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA